



Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2015-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales*;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la letra b) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a los Comisiones señala: “Investigar y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito regional y otros de interés general”; y el artículo 53° que preceptúa sobre los Dictámenes;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0242-2011 REGION Ancash/GRI de fecha 09-06-11, se resuelve aprobar la actualización del presupuesto del Proyecto de la **Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz - Red Carhuaz” en adelante (LA OBRA)** con un valor referencial S/: 11,523,260.35 (Once Millones Quinientos Veinte y Tres Mil Doscientos Sesenta con 35/100 nuevo soles);

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 0169-2014-GRA/CR, de fecha 03 de Octubre del 2014, acuerda, *primero: Remitir el Oficio N° 1004-2014-REGION Ancash/GRI a la 2° Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, para ser adjuntado a la Carpeta Fiscal que viene siendo investigado la Empresa Contratista de (LA OBRA) y segundo: Recomendar al Ejecutivo Regional la culminación de (LA OBRA), teniendo en cuenta que es una infraestructura de salud que va estar al servicio de la Provincia de Carhuaz y su alrededor;*



Que mediante el Memorándum Múltiple N° 05-2015-REGION ANCASH/GRI, de fecha 03-02-15, el Ing. Wilfredo Lucio López Sal y Rosas, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, encomienda a la Comisión de la Verificación del Estado Situacional de (LA OBRA), integrado por la Ing. Irma Espada Narváez, Ing. Benigno Gonzales García y el Sr. Víctor Villacorta Zavala, a fin de que informen a la Alta Dirección;

Que, mediante el Informe N° 003-2014-REGION ANCASH-GRI-SGSL.O/ien, de fecha 06-02-15, la Comisión de la Verificación del Estado Situacional de (LA OBRA) se advierte sobre la verificación técnica administrativa: (...) *no existe en el file de la obra el calendario de ejecución de la obra (...) no se cuenta entre los archivos los calendarios y la programación PERT-CPM concordante con dichos plazos, exigida por el Art. 183° del RLCE y pese a que la obra ha estado atrasada tampoco se ha solicitado el calendario avanzado, 2) (...) las copias adjuntas a las valorizaciones en el cuaderno de obra no cumple con la normatividad que señala el Art. 194° del RLCE 3) (...) El expediente técnico que obra en los archivos de la Sub Gerencia de Estudios se encuentra incompleta (...), el estado situacional de la Obra: (...) la verificación física de la obra cuantificando los trabajos ejecutados por el **Consorcio CARHUAZ** llevados a cabo el 03 y 04 de febrero del año en curso (...) se aprecia que el **avance físico total es de 62.48%** (...) y la obra se encuentra en custodia del Contratista (...) también de la visita de la obra se observa **deficiencias técnicas** en el procedimiento constructivo de muchas partidas (...) y 4) El adicional pagado por la Superación de la Obra debió haber sido aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional según los establece el artículo 174° del RLCE y no ser aprobado solo por una Resolución Gerencial;*

Que mediante el Informe N° 004-2014-REGION ANCASH-GRI-SGSL.O/ien, de fecha 11-02-2015, la Comisión de la Verificación del Estado Situacional de (LA OBRA) remite al Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación del Informe de Verificación del Estado Situacional de (LA OBRA);

Que, mediante el Oficio N° 012-2015-REGION Ancash-GRI-SBGSLO/BAGG el Ing. Benigno Gonzales García remite la Información solicitada de (LA OBRA), donde preceptúa: (...) la Gerencia de Infraestructura por intermedio de una carta de fecha 18 de febrero del 2015 se le notificó al contratista comunicando para el reinicio de la obra y que hasta la fecha no se ha tenido respuesta por parte del contratista;

Que, mediante el Oficio N° 262-2015-REGION ANCASH-GRI, remite el Informe Situacional del (LA OBRA) elaborado por la Ing. Irma Espada Narváez (Informe N° 003 e Informe N° 004);



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Oficio N° 027-2015-GRA/MCMV-C, de fecha 24-04-15 la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash remite el Dictamen N° 002-2015-GRA/CR/CF a la Secretaria del Consejo del Gobierno Regional de Ancash a fojas 151;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional, vistos el Dictamen N° 002-2015-GRA/CR/CF de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash quienes concluyen y recomiendan: *Que el Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash y el Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, que investigue las presuntas irregularidades que se habría cometido en la contratación Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes – Red Carhuaz”*; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Ancash, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión del Consejo Regional, con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053; con dispensa de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR, todos los actuados del Dictamen N° 02-2015-GRA/CR/CF, al **Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash**, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de la **Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes – Red Carhuaz”**;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la información detallada precedentemente, deberá presentar **dentro de los 30 días hábiles** a partir de la notificación, en caso de no acatar dicho Acuerdo Regional se dará cuenta al Pleno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: Recabado todos los actuados por intermedio del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, **TRASLADAR** toda la información a la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash**, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de la **Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes – Red Carhuaz”**;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO